



Orden 89/2020, , del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se dictan instrucciones para la denominación de las salas de los edificios judiciales de la Comunidad de Madrid.

El artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece que corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación y cuantas competencias le atribuye el Título IV de dicho Estatuto de Autonomía.

El Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, establece que "se traspasan a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz", incluyendo estas funciones las actividades de adquisición y gestión de patrimonio inmobiliario y la ejecución de los programas de construcción, reparación y conservación de los edificios judiciales.

Dentro de este marco normativo, el artículo 1.2 a) del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, dispone que corresponde al titular de dicha Consejería las competencias en el ámbito material de la gestión, conservación y el mantenimiento de los inmuebles e instalaciones al servicio de la administración de justicia, así como la planificación de nuevas construcciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Consejería con competencias en materia de gestión patrimonial.

Siendo la Comunidad de Madrid la responsable de la gestión del patrimonio inmobiliario donde se alojan los órganos judiciales, está dentro de sus potestades el otorgar nombre a las diferentes salas de los edificios judiciales.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, con la creación de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, ha renovado su compromiso con las víctimas del terrorismo, que se quiere ampliar ahora otorgando a salas especialmente significativas de los edificios judiciales, nombres de personas relevantes del ámbito judicial o jurídico que hayan destacado por su labor a favor de las víctimas o que hayan sido víctimas del terrorismo.

A estos efectos, resulta necesario dictar unas instrucciones que fijen unos criterios uniformes de actuación dirigidas a los órganos de la Consejería intervinientes.

En su virtud, de conformidad con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,





DISPONGO

Primero. *Objeto.*

Las presentes instrucciones tienen por objeto fijar los criterios de actuación para otorgar los nombres a determinadas salas de los edificios judiciales de la Comunidad de Madrid.

Segundo. *Denominación de las salas.*

El nombre que se otorgue a la salas de edificios judiciales en aplicación de estas instrucciones corresponderá a personas relevantes del ámbito judicial o jurídico que hayan destacado por su labor a favor de las víctimas del terrorismo o que hayan sido víctimas del terrorismo.

Tercero. *Otorgamiento de la denominación.*

1. Para otorgar un nombre a una sala de un edificio judicial será necesaria una propuesta previa del Comisionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo dirigida a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, en la que se incluirá el nombre y la sala a la que se le quiere otorgar.
2. La Dirección General de Infraestructuras Judiciales elaborará, con base a la propuesta, un informe que elevará al titular de la Consejería con competencias en materia de justicia.
3. El otorgamiento del nombre corresponderá al titular de la Consejería con competencias en materia de justicia mediante Orden que deberá dictarse en el plazo máximo de un mes a contar desde fecha de la propuesta del Comisionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo.

Cuarto. *Efectos y publicación.*

1. Las presentes instrucciones producirán efecto el día siguiente a su firma.
2. Para su mayor difusión, las presentes instrucciones serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VICTIMAS

Firmado digitalmente por ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.02.12 18:50:57 CET
Huella dig.: 683934904e914a4eb0288ff3ce09ee55f1ce1509

Fdo.: Enrique López López

